

de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima) en el recurso contencioso-administrativo número 530/1994, promovido por doña Paloma de la Fuente Trigo, contra Resolución de 16 de diciembre de 1993 por la que se acuerda el cese de la recurrente en su puesto de trabajo de Auxiliar de Investigación en Laboratorio del Centro Nacional de Sanidad Ambiental, dependiente del Instituto de Salud Carlos III, como consecuencia de su jubilación por incapacidad e invalidez permanente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso interpuesto por el Letrado don Pedro Zabala Vilches, en representación y defensa de doña Paloma de la Fuente Trigo, contra la Resolución de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo, de 16 de diciembre de 1993, que declaró el cese de la recurrente en su puesto de trabajo como consecuencia de su jubilación por incapacidad permanente, debemos declarar y declaramos esta Resolución ajustada a derecho.

No se hace expresa condena en costas.»

Lo que digo a V.I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 29 de agosto de 1996.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Director del Instituto de Salud Carlos III.

BANCO DE ESPAÑA

20844 RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 1996, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 16 al 22 de septiembre de 1996, salvo aviso en contrario.

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas objeto de cotización por el Banco de España:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	123,73	128,83
Billete pequeño (2)	122,46	128,83
1 marco alemán	81,86	85,24
1 franco francés	23,97	24,96
1 libra esterlina	192,40	200,34
100 liras italianas	8,10	8,43
100 francos belgas y luxemburgueses	397,60	413,99
1 florín holandés	73,05	76,06
1 corona danesa	21,24	22,12
1 libra irlandesa	199,04	207,24
100 escudos portugueses	80,03	83,33
100 dracmas griegas	51,36	53,48
1 dólar canadiense	90,16	93,88
1 franco suizo	99,99	104,11
100 yenes japoneses	112,10	116,72
1 corona sueca	18,51	19,28
1 corona noruega	19,09	19,88
1 marco finlandés	27,09	28,20
1 chelín austríaco	11,63	12,11
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	13,12	14,72

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 10, 20, 50 y 100 dólares USA.

(2) Aplicable a los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

20845 RESOLUCIÓN de 29 de julio de 1996, del Departamento de Cultura, por la que se archiva el expediente de declaración de bien cultural de interés nacional del casco antiguo de Agramunt.

Considerando que, en fecha 9 de junio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), se incoó expediente para la declaración de conjunto histórico-artístico a favor del casco antiguo de Agramunt (Urgell);

Considerando la disposición transitoria 1 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán;

Visto el informe desfavorable a la declaración, emitido por el Consejo Asesor del Patrimonio Cultural Catalán, en el que se hace constar que el casco antiguo de Agramunt no tiene actualmente elementos suficientes ni valores culturales para justificar su declaración de bien cultural de interés nacional;

Considerando el artículo 8.3 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán, resuelvo:

Primero.—Archivar las actuaciones del expediente de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de conjunto histórico, del casco antiguo de Agramunt, y, en consecuencia, dejar sin efecto la citada Resolución de 9 de junio de 1975, por la que se incoaba el expediente referenciado.

Segundo.—Notificar la presente Resolución a los interesados, dar traslado de la misma al Ayuntamiento de Agramunt y hacerle saber que se levanta la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas.

Barcelona, 29 de julio de 1996.—El Consejero de Cultura, Joan M. Pujals i Vallvé.

20846 RESOLUCIÓN de 29 de julio de 1996, del Departamento de Cultura, por la que se archiva el expediente de declaración de bien cultural de interés nacional del monasterio de «Roca Rossa», en Tordera.

Considerando que, en fecha 1 de diciembre de 1982 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» núm. 298, de 28 de enero de 1983), se incoó expediente para la declaración de monumento histórico-artístico a favor del monasterio de «Roca Rossa», en Tordera (Maresme);

Considerando la disposición transitoria 1 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán;

Visto el informe desfavorable a la declaración emitido por el Consejo Asesor del Patrimonio Cultural Catalán, en el que se hace constar que el monasterio de «Roca Rossa», en Tordera, y, en consecuencia, no reúne los requisitos para ser declarado bien cultural de interés nacional;

Considerando el artículo 8.3 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán, resuelvo:

Primero.—Archivar las actuaciones del expediente de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de monumento histórico, del monasterio de «Roca Rossa», en Tordera, y, en consecuencia, dejar sin efecto la citada Resolución de 1 de diciembre de 1982, por la que se incoaba el expediente referenciado.

Segundo.—Notificar la presente Resolución a los interesados, dar traslado de la misma al Ayuntamiento de Tordera y hacerle saber que se levanta la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas.

Barcelona, 29 de julio de 1996.—El Consejero de Cultura, Joan M. Pujals i Vallvé.

Madrid, 13 de septiembre de 1996.—El Director general, Luis María Linde de Castro.